



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-01137010- -NEU-DESP#MPI - ANR MUNICIPALIDAD DE PICÚN LEUFÚ -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-01137010- -NEU-DESP#MPI, del registro del Ministerio de Producción e Industria, vinculado al Expediente de Gestión Documental N° 8433-000753/2023, la Ley 3245 y la Disposición de la Subsecretaría de Producción N° 192/18; y

CONSIDERANDO:

Que entre las funciones asignadas al Ministerio de Producción e Industria se encuentran: entender en todo lo concerniente al desarrollo armónico y sustentable de la producción agraria de toda la provincia y en la elaboración y ejecución de políticas de Estado, programas y proyectos vinculados al sector de la producción agraria, comercial, industrial y de servicios, y las relaciones con las organizaciones e instituciones que los representan;

Que también es competencia del Ministerio de Producción e Industria, ejecutar regímenes de promoción y fomento a la producción agropecuaria, industrial y forestal, en coordinación con los organismos nacionales, provinciales y municipales de su competencia;

Que a través de la implementación de la Ley 3245, de la cual el Ministerio de Producción e Industria es autoridad de aplicación, se pretende proteger y fomentar los sistemas socio productivos de la agricultura familiar mediante políticas públicas que fomenten el acceso a la tierra, al agua y demás bienes esenciales para el crecimiento, desarrollo y comercialización de producciones agropecuarias (primarias o de agregado de valor) realizadas por agricultores familiares de la provincia;

Que por Disposición N° 192/18 de la Subsecretaría de Producción del Ministerio de Producción e Industria, se aprobó el Programa de Promoción, Autogestión de Fondos Rotatorios y Fortalecimiento de las Organizaciones de Productores de la Provincia del Neuquén, a través del cual se promueve el fortalecimiento de los fondos rotatorios como herramienta financiera e instrumento de política pública para el desarrollo integral de las organizaciones de pequeños productores de la agricultura familiar;

Que los fondos rotatorios aportan a la innovación económica, la recomposición y consolidación del entramado socio productivo, el fortalecimiento y la capacidad de gestión de las organizaciones de productores;

Que el Municipio de Picún Leufú ha presentado una solicitud, en el marco de lo establecido en la Disposición S.P. N° 192/18, para la conformación de un fondo rotatorio, que tiene como beneficiaras a

ochenta y cinco (85) familias de productores, destinado a la adquisición de forraje, equipamiento, bomba para riego, semillas para pasturas y verdeos, materiales para cerramiento, postes, polietileno, etc.;

Que dicha solicitud cuenta con evaluación técnica favorable y en función de la disponibilidad de recursos se ha decidido otorgar a la Municipalidad de Picún Leufú, un aporte económico en el marco del Programa de Promoción, Autogestión de Fondos Rotatorios y Fortalecimiento de las Organizaciones de Productores de la Provincia del Neuquén;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Producción e Industria, como así también de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control de la Administración Pública Provincial;

Que atendiendo a lo expuesto y de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, corresponde el dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Picún Leufú, CUIT N° 30-99924128-6, por el monto de pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000,00) para ser aplicados a la ejecución del Programa de Promoción, Autogestión de Fondos Rotatorios y Fortalecimiento de las Organizaciones de Productores de la Provincia del Neuquén.

Artículo 2°: APRUÉBASE el tenor del convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Picún Leufú, que como Anexo **IF-2023-01726859-NEU-DESP#MPI**, forma parte de la presente y **AUTORÍZASE** a la titular de la Subsecretaría de Producción, a suscribirlo en representación del Estado Provincial en el marco del Programa de Promoción, Autogestión de Fondos Rotatorios y Fortalecimiento de las Organizaciones de Productores de la Provincia del Neuquén.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

05 MP - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN E INDUSTRIA

U.O 02 - SUBSECRETARÍA DE PRODUCCIÓN

PRG 033 - DESARROLLO RURAL

Jur	Sa	Uo	Ace	Aco	Prg	Sub	Fin	Fun	SFunc	Inc	Ppal	Ppar	Spr	FuFi	Ubge	IMPORTE
05	MP	02	--	--	033	--	04	05	00	05	07	03	921	1111	0000	\$ 1.500.000,00

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración, dependiente de la Coordinación Administrativa del Ministerio de Producción e Industria, **LIQUÍDESE** y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, **PÁGUESE** a la Municipalidad de Picún Leufú la suma indicada en el artículo 1°.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción e Industria.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

